Expediente No. 2020-067

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. 21 de julio de 2021

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por **JUSTO MIGUEL DORIA LOPEZ** en contra de **STEWART & STEVENSON DE LAS AMERICAS COLOMBIA LTDA**, se observa memoriales presentados por la parte demandante sobre la notificación a la parte demandada. Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, veintiuno (21) de julio de 2021

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista del expediente, el Despacho, observa que dentro del presente proceso ordinario laboral mediante auto de fecha 13 de octubre de 2020, el Juzgado admitió la demanda y ordenó la notificación de la entidad demandada.

En cumplimiento al requerimiento, el apoderado judicial de la parte demándate Dr. Hernán Darío Hinojosa Corzo, a través de correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2020, presentó memorial al Juzgado adjuntando documento donde señaló el envió de la copia de la demanda inicial, sus anexos, escrito de subsanación y auto admisorio de la misma a la demandada mediante correo electrónico certificado.

Los correo electrónicos fueron remitidos a la señaladas en el certificado de existencia y representación legal de la empresa demandada **Stewart & Stevenson De Las Américas Colombia Ltda.,** hugo.soto@ssss.com.co.

Revisado las diligencias para notificación allegadas por la parte actora, se observa que cumplen con los requisitos de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que el apoderado de la parte demandante allegó la comunicación remitida por correo electrónico al correo de la demandada y se verifica el acuse de su acuse de recibido. A más de lo anterior, la parte actora, manifestó bajo la gravedad del juramento que ese canal electrónico es el utilizado por el demandado, señaló la forma en que la obtuvo y presentó las evidencias al respecto.

Toda vez que la parte demandada recibió el correo electrónico para surtir la notificación personal el día 17 de noviembre de 2020, la parte actora allegó el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta, la notificación se tuvo por surtida el día 19 de noviembre y el término de traslado para contestación de la demanda empezó a correr a partir del día siguiente, es decir el día 20 de noviembre de 2020, finalizando el día 3 de diciembre del mismo año, sin que la parte demandada haya

presentado escrito de contestación de la demanda, por lo cual el Juzgado tendrá por no contestada la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte de **Fondo De Pensiones y Cesantías Protección S.A.**, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Señalar el martes 31 de mayo de 2022 a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 22 de julio de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 23

IA